

ALCALDIA DE PEREIRA

Referencia No: 50332-2015

Fecha: 09/09/2015 14:42:40

Recibido por: JCF 2015-09-09 14:42:40

Destino: Secretaría de Justicia

Anexo: 11

## ADMITE TUTELA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
PEREIRA-RISARALDA

**Oficio No. 01746**

Septiembre 02 de 2015

Señores  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**  
Alcaldía

Acción	Acción tutela
Accionante	YANETH MUNCRA RÍOS
C.C. No.	42.063.183
Accionada	LA FIDUPREVISORA
Radicado	2015-00461-00

Cordial saludo

Me permito notificarles mediante providencia de la fecha, se admitió la solicitud de acción de tutela referenciada.

Para el efecto, si a bien lo tiene, deberá pronunciarse dentro del término de dos (2) días allegando las pruebas que pretenda hacer valer.

Al contestar favor citar No. de oficio y radicado.

Atentamente,

  
**IVÁN ZAPATA GALLEGO**  
Secretario

Anexo petición



PROVIDENCIA  
ASUNTO  
ACTUACIÓN  
ACCIONANTE  
ACCIONADO  
RADICADO

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 02389  
ADMISIÓN DE TUTELA  
ACCIÓN DE TUTELA  
YANETH MÚNERA RÍOS  
COLPENSIONES  
66001 - 31 - 05 - 004 - 2015-00461-00

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
Pereira, Risaralda. Septiembre dos (02) de dos mil quince (2015)

En atención a que la falencia anotada mediante providencia anterior dentro de esta solicitud de acción de tutela instaurada por **YANETH MÚNERA RÍOS** contra la **FIDUPREVISORA** en calidad de Administradora del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**, ha sido subsanada, observa el Despacho que la misma al cumplir con las disposiciones del Decreto 2591 de 1991 deberá ser admitida, por lo que así se hará ordenando su notificación conforme lo previsto en esa misma normativa y, consecuentemente, a la Accionadas para que dentro del término de dos días se pronuncien al respecto si lo consideran pertinente.

De otra parte, y en aras de llegar a una decisión acertada se tendrán como pruebas los documentos allegados con la acción. Si de los resultados de estas, se hace necesario decretar otras así se hará, en caso contrario, se preferirá la decisión que en derecho corresponda.

Sin más por considerar, el **Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Pereira**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: Admitir** la presente Acción de Tutela incoada por **YANETH MÚNERA RÍOS** contra la **FIDUPREVISORA - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.**

**SEGUNDO: Tener** como pruebas los documentos aportados con la solicitud.

**TERCERO: Ordenar** que esta decisión sea notificada conforme lo establece el Decreto 2591 de 1991, concediendo a los Entes Accionados el término de dos días para que, si lo consideran pertinente, se pronuncien al respecto y alleguen las pruebas que pretendan en pro de su defensa.

Notifíquese,

*Consuelo Piedrahita P 3 capit*  
CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE  
Juez

Pereira, Agosto 31 de 2015

Señor  
**JUEZ DE REPARTO**  
Ciudad

Yaneth Múnera Ríos, residente en la ciudad de Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.093.183 del mismo municipio, docente nombrada en propiedad en la institución Educativa Inem Felipe Pérez, interpongo ante Usted acción de tutela en reclamación del derecho de petición el cual me ha sido vulnerado por la entidad FIDUPREVISORA, entidad encargada de administrar las cesantías, intereses, pensiones de los docentes del país.

ACCIONANTE: YANETH MUNERA RIOS  
ACCIONADO: FIDUPREVISORA - SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

#### **HECHOS RELACIONADOS**

1. En fecha agosto 25 de 2014 con radicado No. 2014-CES-031265, solicité ante la Secretaria de Educación Municipal el pago de las cesantías parciales correspondiente por los servicios prestados como docente de la ciudad de Pereira, las mismas para compra de vivienda.
2. En fecha 9 octubre de 2015, es notificada la resolución No. 637 de fecha 3 de octubre de 2014 aprobando dicho pago.
3. A partir del mes de diciembre de 2014 empecé a hacer las interminables colas en el banco BBVA entregando al respectivo cajero la resolución original para verificar si los dineros solicitados habían llegado, a lo que me respondían que aún no habían consignado.

4. Este ejercicio se realizó continuamente por el mes de enero y febrero de 2015, atendiéndome en muchas ocasiones el señor HÉCTOR CORDOBA quien muy amablemente me informaba al entregar la resolución que aún no habían consignado, en varias ocasiones expresé que en la página de la fiduprevisora salía como si me las hubieran girado. Respuesta que también me expresaban los cajeros "aún no han sido consignadas".
5. Ante la espera del señor **vendedor** me correspondió manifestarle el ofrecimiento de pago de intereses por el valor adeudado por lo que me ha tocado adquirir nuevos préstamos ante cooperativas como Coopserp para satisfacer deudas no presupuestadas.
6. Reiteradamente mes a mes me presentaba al banco, hasta que en el mes de mayo de 2015 fui atendida nuevamente por el señor Héctor Córdoba quien esta vez me dijo que las cesantías parciales había sido devueltas por el banco a la fiduprevisora finalizado el mes de febrero de 2015, ya que estas no habían sido reclamadas, situación que me sorprendió porque a pesar de mis insistencias aún ante el mismo funcionario nunca se notificó esta situación, lo que ante mis reclamos se incomodó el señor Córdoba por que se sentía responsable de la situación.
7. Al indagar ante el banco y expresar mi inconformidad me expresaron que era que no habían sido consignadas a mi nombre sino a nombre del vendedor Señor Pastor Arnulfo Ramírez, obviando la **notificación** del pago a la titular del derecho quien era yo, Yaneth Múnera Ríos.
8. Pese a que en la Secretaria de Educación me informaron que el cheque salía a nombre del comprador, se espera al menos la adecuada notificación del pago por parte del Banco y de la fiduprevisora, pues siempre se mostró y se exigió la resolución original, documento en donde aparece el nombre de los dos, comprador y vendedor y no decir, "Señora, no le han consignado".

9. Sin embargo, pese a mi malestar en fecha 3 de junio de 2015 envié a través de la factura No. 928039592 de Servientrega derecho de petición, bajo los requerimientos de la entidad fiduprevisora expuestas en internet, autenticado por notaria, anexando fotocopia de cédula y se solicitó la REPROGRAMACION DEL PAGO de \$ 18.145.588 y que por favor me hagan efectivo el pago a la menor brevedad del tiempo por las deudas adquiridas y los intereses que se están pagando.

10. En Julio y agosto del presente añoal no recibir respuesta a mi petición procedí a llamar a fiduprevisora pero lo que me responden las operadoras es que "hay que esperar", respuesta que es continúa en cada llamada telefónica. "Hay que esperar", Por las razones expuestas anteriormente,

#### **PETICION**

**A. ORDENAR A LA FIDUPREVISORA A LA MENOR BREVEDAD DEL TIEMPO LA REPROGRAMACION DEL PAGO DE MIS CESANTIAS PARCIALES CORRESPONDIENTE A LA PRESTACION DE SERVICIOS POR EL TIEMPO PERTINENTE A MI TRABAJO QUE COMO DOCENTE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA ME PERTENECEN.**

B. ORDENAR A LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, ENTIDAD QUE LA VIGILA, LA REVISION DEL PAGO OPORTUNO DE DINEROS CORRESPONDIENTES AL TRABAJO DE LOS USUARIOS SOLICITANTES, ASI COMO LA FORMA EN QUE LA FIDUPREVISORA VELA POR LA CORRECTA NOTIFICACION A LOS USUARIOS, PUES LA CARGA DE REALIZAR INTERMINABLES COLAS, TRAMITES PARA EL COBRO DE DINEROS ADEUDADOS POR LOS USUARIOS TITULARES DEL DERECHO NO CORRESPONDEN A LOS VENDEDORES DE PREDIOS, SINO AL QUE ESTA OBLIGADO AL PAGO QUE PARA EL CASO ES EL COMPRADOR.

¿O qué hubiera pasado si ante la demora del pago de cesantias parciales se hubiera cancelado al promitente vendedor el dinero adeudado?

**NOTIFICACION**

YANETH MUNERA RIOS  
RESIDE EN LA CARRERA 10 No. 9 - 48  
TELEFONO: 3343958 - 3338705 - 3176446390

**ANEXOS**

FOTOCOPIA ACTA DE POSESION CARCO EN PROPIEDAD 15 FEB.2006  
FOTOCOPIA RESOLUCIÓN 637 DEL 3 OCTUBRE DE 2014  
FOTOCOPIA DE DERECHO DE PETICIÓN Y REMISION DE ENVIO  
FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA



YANETH MUNERA RIOS  
c.c No. 42.093.183 Pereira (Risaralda)



<b>Clasificación</b>	Correspondencia General		
<b>Fecha de radicación:</b>	03 de septiembre de 2015	<b>Número de radicado:</b>	50332
<b>Tipo de documento:</b>	Carta	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>	01746		
<b>Persona natural o jurídica:</b>	IVAN ZAPATA GALLEGO		
<b>Descripción o asunto:</b>	ACCION DE TUTELA:YANETH MUNERA RIOS	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	11
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	GLORIA STELLA LONDOÑO - Contratista	<b>Copia a:</b>	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo

